



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACION PERMANENTE.

### HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley de la LIX Legislatura, recibió para su estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a desincorporar del patrimonio municipal un predio propiedad de la hacienda pública municipal y su donación a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para la construcción de una Escuela de Educación Preescolar de Nueva Creación.**

Con el interés de contribuir en el desahogo de la actividad legislativa propia de este Honorable Congreso, la Diputación Permanente procedió al análisis y valoración del expediente de referencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, de las Constitución Política del Estado; por los artículos 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentando nuestra opinión para su discusión, votación y aprobación, en su caso, en términos del siguiente:

### D I C T A M E N

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Comisión, los cuales presentamos en los términos siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **I. Competencia**

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravámen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

## **II. Planteamiento**

Del análisis de la iniciativa que se presenta se infiere que dentro de las Prioridades de Gobierno establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2007, en lo que concierne a educación, se tiene contemplada como línea de acción la ampliación y mejoramiento de la infraestructura de educación básica, incluida la requerida para lograr la cobertura necesaria en educación preescolar obligatoria.

Que el 4 de marzo de 2004, la Directiva del fraccionamiento Lomas de San Juan solicitó la donación de un predio propiedad municipal para la construcción de una escuela de educación preescolar, que dará servicio a la población infantil de las colonias los Girasoles, Platería, Nueva Jerusalén y las demás que forman parte del área circundante.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El 24 de mayo de 2005, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, conjuntamente con la Dirección de Planeación y Proyectos, emitió el Dictamen de factibilidad de la donación solicitada, resultando susceptible de ser utilizado con ese propósito un predio destinado como área de equipamiento, que forma parte del patrimonio municipal, ubicado en la calle San Carlos del fraccionamiento Lomas de San Juan, con superficie de 2,520.00 m<sup>2</sup> y los siguientes rumbos, medidas y colindancias: del punto 1 al 2 en 35.00 m con rumbo S 08°32' 44" E y colinda al poniente con área municipal; del punto 2 al 3 en 72.00 m con rumbo N 81°27' 16" E y colinda al sur con calle San Carlos; del punto 3 al 4 en 35.00 m con rumbo N 08°32'44" W y colinda al oriente con área municipal; y del punto 4 al 1 en 72.00 m con rumbo S 81°27'16" W y colinda al norte con área municipal; el cual obra en el Registro Público de la Propiedad en la sección I, número 1,275, legajo 3-026, municipio de Matamoros, Tam., de fecha 21 de febrero de 2002. Se acompañan dictamen, escritura, avalúo y fotografías del inmueble.

Que el Honorable Cabildo de Matamoros, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2005, tomó el acuerdo de donar a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, un predio propiedad municipal para la construcción de una escuela de educación preescolar.

Menciona el promovente que es legítimo propietario de un bien inmueble, el cual tiene una superficie total de 2,520.00 metros cuadrados, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: del punto 1 al 2 en 35.00 m con rumbo S 08°32' 44" E y colinda al poniente con área municipal; del punto 2 al 3 en 72.00 m con rumbo N 81°27' 16" E y colinda al sur con calle San Carlos; del punto 3 al



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

4 en 35.00 m con rumbo N 08°32' 44" W y colinda al oriente con área municipal; y del punto 4 al 1 en 72.00 m con rumbo S 81°27' 16" W y colinda al norte con área municipal; el cual obra en el Registro Público de la Propiedad en la sección 1, número 1,275, legajo 3-026, municipio de Matamoros, Tam., de fecha 21 de febrero de 2002.

**III. Documentos que acreditan el acto jurídico**

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Oficio número 219/2005, de fecha 24 de mayo del 2005, por el cual el Secretario de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Matamoros, emite dictamen de factibilidad de donación de un inmueble donde se pretende llevar a cabo la construcción de una escuela de educación preescolar, ubicado en el Fraccionamiento Loma de San Juan, de esa ciudad.
2. Certificación del Acta de Cabildo número 17, de fecha 18 de agosto del 2005, en la cual se tomó el acuerdo de donar a la Secretaría de Educación del Estado, el predio en mención.
3. Croquis de ubicación del predio que se pretende enajenar.
4. Diversas fotografías del predio objeto de la donación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

5. Contrato de cesión volumen décimo primero, de fecha 5 de diciembre del año 2001, que celebran por una parte Ingeniería Especializada y Asociaciones, S.A. de C.V., como cedente y por la otra parte el Licenciado Homar Zamorano Ayala, Licenciado Rodolfo Martínez Quintero, y Alfredo Bazán Serrata, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, como cesionarios; llevado ante el Notario Público número 84, Lic. Luis Herbey Villarreal García, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas; en él se consigna la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el bien inmueble en mención, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 1275, Legajo 3-026, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 21 de febrero de 2002.

**IV. Naturaleza del acto jurídico**

Ahora bien, en criterio de esta comisión dictaminadora, queda plenamente acreditada la existencia del inmueble objeto de la donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Matamoros tiene sobre el predio; la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad del Congreso autorizar la enajenación y gravámen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes; señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

**V. Consideraciones finales de la Comisión Permanente.**

Por lo antes expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos legales y formales, y que se pretende un beneficio para la comunidad del municipio de Matamoros, a través de la construcción de una escuela de educación preescolar, esta Comisión Dictaminadora considera procedente el presente y propone la aprobación del pleno del siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JUAN Y SU DONACION A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESCUELA DE EDUCACION PREESCOLAR DE NUEVA CREACION.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTICULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas a desincorporar del patrimonio municipal un predio ubicado en el fraccionamiento Lomas de San Juan, con superficie de 2,520.00 m<sup>2</sup> y los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2 en 35.00 m con rumbo S 08°32'44" E y colinda al poniente con área municipal; del punto 2 al 3 en 72.00 m con rumbo N 81 °27' 16" E y colinda al sur con calle San Carlos; del punto 3 al 4 en 35.00 m con rumbo N 08°32'44" W y colinda al oriente con área municipal; y del punto 4 al 1 en 72.00 m con rumbo S 81°27' 16" W y colinda al norte con área municipal; y a donarlo a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para la construcción de una Escuela de Educación Preescolar.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se faculta al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales otorgue a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas el título que ampare la legítima propiedad del predio que mediante este Decreto se le autoriza donar, con sujeción a lo previsto en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO TERCERO.** Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los seis días del mes de junio del año dos mil seis.

**DIPUTACION PERMANENTE**

**Presidente**

**Dip. Hugo Andrés Araujo de la Torre.**

**Secretaria**

**Secretario**

**Dip. Aída Araceli Acuña Cruz.**

**Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.**

*Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a desincorporar del patrimonio municipal un predio propiedad de la hacienda pública municipal y su donación a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, para la construcción de una Escuela de Educación Preescolar de Nueva Creación.*